

Res. No.92-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Marianela Peña Rodríguez, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.92-93

VISTO: el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de venta suscrito en fecha 24 de octubre de 1986, entre el Estado Dominicano y la señora Marianela Peña Rodríguez;

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 24 de octubre de 1986, entre el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Dra. EMMA VALOIS VIDAL, y la señora Marianela Peña Rodríguez, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 420.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.103-Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, Solar No.1-Parte, Manzana 1838, ubicada en la Avenida Batoruco, Mirador Norte, valorada en la suma de RD\$33,600.00, que copiado a la letra dice así:

Contrato No.1557

E N T R E:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. EMMA VALOIS VIDAL, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No.107884, serie 1ra. quien en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de mayo de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la señora MARIANELA PEÑA RODRIGUEZ, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Miguel Antonio Rodríguez, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle "5 No.7", sector Mirador Norte, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.9415, serie 13, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más

arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MARIANELA PEÑA RODRIGUEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 420.000 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.103-Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional (Solar 1-Parte, Manzana 1838), ubicada en la Avenida Bahoruco, Mirador Norte; con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Solar No.1-Resto, por donde mide 30.00 metros; al Este, Avenida Bahoruco, por donde mide 15.10 metros; al Sur, Solar No.1-Resto, por donde mide 30.40 metros; y al Oeste, Solar No.1-Resto, por donde mide 12.90 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$33,600.00 (TREINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), o sea a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$10,080.00 (DIEZ MIL OCHENTA PESOS ORO) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No2326881, de fecha 22 de octubre de 1986, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora MARIANELA PEÑA RODRIGUEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$23,520.00 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ORO) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$217.77 (DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 77/00) cada una y una mensualidad de RD\$218.61 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 61/00).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) ANUAL.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la(s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto de este contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$23,520.00 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103,

del Código Civil. En consecuencia la señora Marianela Peña Rodríguez autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: Se establece por medio del presente acto, que el COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.64-5447, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DRA. EMMA VALOIS VIDAL,
Administradora General de Bienes Nacionales,

MARIANELA PEÑA RODRIGUEZ,
COMPRADORA.-

YO, DR. DANILO CARABALLO SANTANA, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por las señoras DRA. EMMA VALOIS VIDAL Y MARIANELA PEÑA RODRIGUEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

DR. DANILO CARABALLO SANTANA,
Abogado-Notario Público.

Sello R. I.
0095485/ RD\$6.00
0095860/ " 5.25
7698228/ " 0.25

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete; año 144 de la Independencia y 126 de la Restauración.

Francisco Ortega Canela,
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Salvador A. Gómez Gil,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho; año 145 de la Independencia y 126 de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Ricardo Lespín de la Cruz,
Secretario.

César Fco. Félix y Feliz,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintíun (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No.93-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Fulgencio Toribio, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.93-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 18 de marzo del 1987, entre el Estado Dominicano y el señor PEDRO FULGENCIO TORIBIO.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 18 de marzo de 1987, entre el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. EMMA VALOIS VIDAL, y el señor PEDRO FULGENCIO TORIBIO, por medio del cual el primero, traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 1,476.54 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.1-Parte, del Distrito Catastral No.12, del Distrito Nacional, ubicada en la calle "15" del Barrio Pueblo Nuevo, Los Alcarrizos, valorada en la suma de RD\$22,148.10, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. EMMA VALOIS VIDAL, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No.107884, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 23 de enero de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor PEDRO FULGENCIO TORIBIO, dominicano, mayor de edad, soltero, militar (r), domiciliado y residente en la calle Plaza la Trinitaria No.14 de la